



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS N°08-2025-OGGRRHH-MPC**

Cañete, 06 de febrero del 2025

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

VISTO: mediante ESCRITO S/N con fecha de recepción el 06 de febrero del 2025, presentado por el **SR. PANIZO QUISPE JUAN JOSE**, en la cual solicita licencia con goce de haber, con motivo de enfermedad de familiar directo (SU MENOR HIJO).

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política. **La Autonomía que la Constitución Política, del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado la modificación con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, en su artículo 91° literal f) y r) señala que son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- f) “Controlar y tramitar los permisos y licencias que se soliciten los servidores, con la previa coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad”;
- r) “Resolver en primera instancia, mediante Resolución Gerencial, u otro documento interno, los procedimientos administrativos y los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados o servidores, en asunto de su competencia”.

Que, el servidor **PANIZO QUISPE JUAN JOSE**, con DNI N° 42983099 ,servidor civil de la municipalidad provincial de cañete, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, mediante la solicitud recepcionada por este despacho se puede advertir tiene como pretensión; se le brinde licencia justificado con goce de remuneraciones por siete 07 días, a partir del 04 al 10 de febrero del 2025, por enfermedad de familiar directo (hijo).

SOBRE LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el “Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, acorde con el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley, reseña que el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los times para los que les fueron conferidas.

POR TANTO:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 91°, inciso f) y r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, conceder al **SR. PANIZO QUISPE JUAN JOSE** servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, **LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO (CON GOCE DE REMUNERACIONES)**, por el periodo de siete (7) días calendario; con efectividad anticipada a partir del **04 al 10 de febrero del 2025**; por estar acreditado con el informe médico respectivo; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **HACER** de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Alberto Jesús Ramos Reyna
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos